



**Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos**  
**Requisitos para Retiro de Fondos de Depositantes Fallecidos – Cónyuge**

No. Sec.	Documentos Generales	Notas
1	Documento de identidad vigente del / de la Cónyuge.	Nota 1
2	Instrumento (s) de Captación propiedad del Depositante Fallecido.	Nota 2
3	Acta de Defunción Original del Depositante Fallecido que contenga Código QR, certificada por la Junta Central Electoral.	Nota 3
4	Acta de Matrimonio Original del Depositante fallecido, que contenga Código QR, certificada por la Junta Central Electoral.	
5	Copia certificada Original (compulsa) del Acto de Notoriedad.	Nota 4
6	Si aplica, Poder otorgado por el / la Cónyuge.	Nota 5
<b>Nota 1:</b>	Para dominicanos: Fotocopia (s) de cédula (s) de identidad y electoral vigente. Para extranjero (s): Fotocopia (s) de pasaporte (s) vigente (s) del país del cual es (son) nacional (es).	
<b>Nota 2:</b>	En caso de pérdida del Instrumento de Captación deben agotar el proceso por pérdida del documento.	
<b>Nota 3:</b>	Si el fallecimiento y el matrimonio acontecieron en el extranjero, las Actas deben ser apostilladas en el país de origen. Cuando los documentos proceden de un país en el cual el español no es su idioma oficial, estos deben ser traducidos en el Consulado o Embajada de la República Dominicana o por un Intérprete Judicial del país de origen, en este caso la traducción debe ser apostillada. El Acta de Matrimonio, debe ser expedida con posterioridad al fallecimiento. Para hacer valer una relación de hecho o concubinato, deberán depositar la sentencia que reconozca la unión libre por la vía judicial.	
<b>Nota 4:</b>	<b>CONTENIDO DEL ACTO DE NOTORIEDAD:</b> a. Fecha y lugar del fallecimiento del Depositante. b. Último domicilio del fallecido.** c. Estado civil del Depositante al momento de su fallecimiento. d. Indicar si el Depositante falleció sin dejar testamento (ab-intestato) o si se trata de una sucesión testada (en este último caso deberá presentarse testamento). e. Indicar los nombres completos de los herederos o legatarios, precisando si han o no adquirido la mayoría de edad y su condición (adoptivos; representantes, en caso de haber muerto con anterioridad su padre siempre que la representación legal opere; o el grado de parentesco que le (s) unía con el Depositante fallecido). f. Indicar que los herederos o legatarios son los únicos con capacidad legal para recibir la sucesión del Depositante fallecido. g. Acta firmada por siete (7) testigos libres de tachas. **En caso de que el último domicilio del finado haya sido en el exterior, la compulsa deberá ser emitida por un Notario Público del país de su último domicilio con las mismas previsiones indicadas anteriormente. Este documento deberá encontrarse debidamente apostillado.	
<b>Nota 5:</b>	<b>PODER OTORGADO EN REPÚBLICA DOMINICANA:</b> Poder otorgado por el / la cónyuge a favor de un tercero para el retiro de los fondos dejados por el Depositante fallecido y para firmar el recibo de descargo de la Asociación, el cual debe estar registrado en el Registro Civil con la firma certificada del Notario actuante por la Procuraduría.	
<b>Nota 5:</b>	<b>PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO:</b> El Poder otorgado en el extranjero que se encuentre redactado por un Notario del exterior debe tener la Apostilla de la Haya del órgano competente del país de origen. En los casos de los países fuera del Convenio de La Haya, el Poder debe ser elaborado en el consulado dominicano correspondiente y certificado en el Ministerio de Relaciones Exteriores. El uso de Poder aplica cuando el / la Cónyuge no puede estar presente para el retiro de los valores.	